



DECRETO N° 581

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 05 MAY 2020

VISTO

El Decreto N°624 GOB del 4 de Mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º del Decreto N°624/20 GOB se autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del DNU 408/20.

Que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone que dichas actividades deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales, como asimismo prever un protocolo de seguridad sanitaria que será comunicado al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial – COES-, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en virtud de ello, el Presidente Municipal ha mantenido reuniones con representantes del Centro Comercial de Paraná, de la Cámara de Comerciantes del Microcentro y con el Sindicato de Empleados de Comercio a los fines de establecer parámetros para la reglamentación de la actividad comercial que consista en la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas.

Por ello;



DECRETO N° 581

Municipalidad de Paraná

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la habilitación en el territorio de la Ciudad de Paraná la actividad comercial que consista en la venta de mercadería en comercios minoristas en el marco del Decreto N°624/20 GOB.

ARTICULO 2º: Las empleadoras y los empleadores deberán observar que la actividad se desarrolle con la siguiente modalidad de atención al público:

1. De Lunes a Viernes de 11 a 18 hs.
2. Sábados de 9 a 13 hs.


ARTICULO 3º: Recomiéndase la concurrencia de los clientes a los comercios conforme la terminación de los números de DNI. Los Lunes, Miércoles y Viernes los finalizados en número par, y los Martes, Jueves y Sábados los finalizados en número impar.


ARTICULO 4º: Las empleadoras y los empleadores deberán observar las disposiciones del Protocolo Sanitario que el Municipio prevee y que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 5º: El protocolo deberá ser exhibido en el salón del local comercial en un lugar destacado que permita su visualización.

ARTICULO 6º: Comunicar y elevar el Protocolo Sanitario para Actividades Comerciales al Comité de Emergencia Sanitaria – COES -, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-


DR. PABLO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná


CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná